



Rectifica Resolución Exenta N° 794, de 25 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en los términos que señala y déjese copia.

RESOLUCION EXENTA N° 1021

SANTIAGO, 13 DE MARZO DE 2013



Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programa de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 794, de 25 de febrero de 2013, de este Servicio; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante Resolución Exenta N° 794, de 25 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se aprobó el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito con fecha 31 de diciembre de 2012 entre este Servicio y la I. Municipalidad de **San Pedro de La Paz**, para la implementación del **Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela"**


POV/RCE/AMS/RLG

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
 - 3.- I. Municipalidad de **San Pedro de La Paz** (Dirección: **Los Acacios N° 43**, comuna de **San Pedro de La Paz**, Región del **Biobío**)
 - 4.- Dirección Regional de SENA, **Región del Biobío**
 - 5.- Oficina de Partes, SENA
- S-2493-13**

2) Que, en la dictación de la Resolución Exenta N° 794, ya citada, se incurrió en un error puramente material, que aparece de manifiesto en dicho acto administrativo, al haberse transcrito erróneamente en él, el párrafo tercero de la cláusula sexta del Convenio de Colaboración anteriormente individualizado, no existiendo concordancia entre dicho Convenio y la transcripción que se hace de él en la Resolución Exenta N° 794.


3) Que, el error señalado, debe ser subsanado a través del respectivo acto administrativo, por lo que vengo a dictar la siguiente resolución.

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Rectifíquese el error incurrido en el Artículo Tercero de la Resolución Exenta N° 794, de 25 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que transcribe el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera ya individualizado, en términos tales que en el párrafo tercero de la Cláusula Sexta donde dice *“la Municipalidad deberá contratar a dos Gestores, uno de ellos a contar del día 1° de enero de 2013 y el otro a contar del día 1° de marzo de 2013”* debe decir *“la Municipalidad deberá contratar a dos Gestores, uno de ellos a contar del día 1° de enero de 2013 y el otro a contar del día 1° de febrero de 2013”*

ARTICULO SEGUNDO: Dispónese que copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, deberá archiversse conjuntamente con la Resolución Exenta N° 794, de 25 de febrero de 2013, de este Servicio; que por este acto se rectifica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DIRECTORA
FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

(Circular stamp: MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, Dirección Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA)